

INDICE

- Dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, respecto a la modificación del inciso k., del Artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica2

De conformidad con lo señalado en el Artículo 142, del Estatuto Orgánico, se publica el Dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico referente al trámite de reforma al Artículo 26, inciso k., del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTATUTO ORGÁNICO, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL INCISO K., DEL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Con fundamento en el Artículo 142, el que textualmente dice:

“Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia. (Así modificado por la AIR, Sesión 58-04, celebrada el 22 de setiembre del 2004) Gac. 170”

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 26, inciso k, del Estatuto Orgánico determina que es función del Rector:

“remover por causas graves, a propuesta de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, del Vicerrector respectivo o del Di-

rector de Sede, los Directores de los Departamentos de apoyo académico”.

2. El Tribunal Institucional Electoral en la Sesión No. 188-05, celebrada el 7 de marzo del 2005, acordó:

- i. *“Sugerir la armonización del artículo 26 del Estatuto Orgánico, particularmente de su inciso k, con la propuesta final de modificación del Artículo 53 del Estatuto Orgánico, dado que según esta propuesta final de modificación, el Rector tendría a su cargo la remoción de los directores y coordinadores en general”.*

3. La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, en reunión celebrada el 11 de marzo del 2005, conoció la sugerencia emitida por el Tribunal Institucional Electoral respecto a armonizar el inciso k, del Artículo 26, del Estatuto Orgánico con la propuesta de modificación del Artículo 53 del mismo Estatuto, dictaminando a favor la solicitud.

SE PROPONE:

- a. Modificar el Artículo 26, inciso k, del Estatuto Orgánico de manera que se lea:
 - a...
 - k. Remover, por causas graves, a propuesta de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, del Vicerrector respectivo o del Director de Sede, a los Directores de Departamento y a los coordinadores de unidades.

Responsables:

Comisión de Estatuto Orgánico

Ing. Guido Hernández M. Coordinador 

Licda. Trilce Altamirano M. 

Srta. Rosa Angélica Aguilar 

Dr. Luis E. Pereira 